

Ministerio de Finanzas

Resolución N° 100 - Letra:D

Córdoba, 17 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente N° 0473-082145/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Título IV del Libro III del Decreto N° 320/21 y su modificatorio, se implemento un régimen de percepción aduanera del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes de la Provincia de Córdoba ya sea como locales o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral.

Que a través de los artículos 290 y 294 del citado Decreto, se determinan las facultades para establecer y redefinir la alícuota aplicable al régimen en virtud de la información que se posea del contribuyente.

Que por el artículo 283 del referido Decreto, se dispuso la adhesión de la Provincia de Córdoba al Régimen de Percepción establecido por el Convenio suscripto entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, celebrado el día 30 de abril de 2003.

Que el régimen de percepción aduanera del Impuesto sobre los Ingresos Brutos unificado “Sistema de Recaudación de Percepción a las Importaciones -SIRPEI”, prevé un mecanismo de revisión continua del funcionamiento del mismo, en virtud de los cambios que la realidad económica produce en los sujetos pasibles, como así también de la combinación de los distintos regímenes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, en el marco de la modernización y simplificación tributaria que viene implementado esta actual Administración Tributaria, resulta oportuno establecer la alícuota del cero por ciento (0%), a los contribuyentes locales y del Régimen del Convenio Multilateral que posean saldos a su favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la medida que dichos saldos sean

superiores al monto del impuesto determinado para el anticipo considerado.

Que tal hecho y/o circunstancia permitirá coadyuvar a evitar la generación y mantenimiento de saldos a favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y a la reducción de la carga tributaria de los contribuyentes.

Que asimismo, tal medida -sumada a las ya dictadas oportunamente- implica un fortalecimiento concreto que esta Jurisdicción Provincial viene desarrollando, a los fines del cumplimiento de los distintos compromisos asumidos en el Consenso Fiscal.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota N° 12/2022 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 188/2022,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°

ESTABLECER que la Dirección General de Rentas deberá informar en el Régimen de Percepción Aduanera del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRPEI- con la alícuota del cero por ciento (0%), a los contribuyentes locales y del Régimen del Convenio Multilateral que posean saldos a su favor en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la medida que dichos saldos sean superiores al monto del impuesto determinado para el anticipo considerado. Cuando existan situaciones excepcionales en función del riesgo tributario del sujeto, la aludida Dirección podrá establecer parámetros, pautas y/o reglas que determinen una alícuota reducida para los citados contribuyentes.

Artículo 2°

A los fines de la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, la Dirección General de Rentas considerará la Declaración Jurada del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuyo vencimiento para su presentación haya ocurrido en el mes anterior al de información de la alícuota.

Artículo 3°

FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las disposiciones instrumentales y/o complementarias que resulten necesarias para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución y, de

corresponder, a modificar la Declaración Jurada utilizada como referencia a los fines de hacer coincidir la vigencia temporal entre el vencimiento de la misma con la confección de la alícuota, siempre que los sistemas informáticos así lo permitan.

Artículo 4º

PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMADO DIGITALMETE POR Lic.
OSVALDO GIORDANO MINISTRO DE
FINANZAS Fecha y hora: 17.05.2022
12:50:36